



PODER JUDICIAL

ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

En la Heroica Puebla de Zaragoza siendo las diez horas del día dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, en las instalaciones del Poder Judicial del Estado, se reunieron las siguientes personas: Lic. Rafael Pérez Xilotl, Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado y Presidente del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado; Lic. Hugo López Silva, Contralor del Poder Judicial e integrante del Comité de Transparencia; Lic. Yessi Sánchez Huerta, Encarga de la Unidad de Derechos Humanos y Género del Poder Judicial e integrante del Comité de Transparencia; la Lic. Rosa María Morales Cisneros, Titular de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Puebla, en calidad de invitada. -----

En uso de la palabra, el Lic. Rafael Pérez Xilotl, da la bienvenida a los presentes, realiza el pase de lista correspondiente, confirmando que existe el quórum legal para sesionar y procede a la lectura del orden del día, siendo aprobado por unanimidad de votos, por lo que se da inicio formal a la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del 2021 del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado.-----

Posteriormente, procede a dar lectura al **ORDEN DEL DÍA**, de acuerdo a lo siguiente: -----

1. Pase de lista de asistencia.-----
2. Confirmar, modificar o revocar la declaración de incompetencia para atender las solicitudes de información con número de folio **00455221 y 00461321** solicitada por la Unidad de Transparencia. ----
3. Confirmar, modificar o revocar la resolución de clasificación de información como reservada derivada de la solicitud de información con número de folio **00406721** solicitada por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. -----
4. Confirmar, modificar o revocar la resolución de clasificación de información como confidencial, y en su caso, aprobación de la versión pública, derivada de la solicitud de información con número de folio **00335221** solicitada por la Unidad de Transparencia. -----
5. Aprobación y firma del Acta. -----

Por lo que respecta al **PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA**, el Lic. Rafael Pérez Xilotl, manifiesta que ya ha sido desahogado al inicio de la sesión, por lo que se procede al desarrollo de los siguientes puntos.---

En seguimiento al orden del día, respecto al **PUNTO SEGUNDO**, pone a consideración la confirmación, modificación o revocación de la declaración de **incompetencia parcial** para atender las solicitudes de información con número de folio **00455221 y 00461321** solicitada por la Unidad de Transparencia, en las que se requiere: -----

Folio **00455221**: "*¿Cuántos casos de enfermedad por covid-19 se han registrado en centros penitenciarios en 2019? ¿En qué centros penitenciarios se registraron estos casos? ¿Cuántas personas privadas de su libertad han fallecido a causa del covid-19 en 2019? ¿En qué centros penitenciarios se registraron estos casos? ¿Cuántos casos de enfermedad por covid-19 se han registrado en centros penitenciarios en 2020? ¿En qué centros penitenciarios se registraron estos casos? ¿Cuántas personas privadas de su libertad han fallecido a causa del covid-19 en 2020? ¿En qué centros penitenciarios se registraron estos casos? ¿Qué*



PODER JUDICIAL

medidas sanitarias se han implementado para responder al COVID-19 en 2020? ¿En qué centros penitenciarios se implementaron estas medidas? ¿Qué medidas se implementaron que resultaran en la liberación de personas internadas en centros penitenciarios por motivo del COVID-19 en 2020? ¿Cuántas personas se vieron beneficiadas por estas medidas?"; De la solicitud en comento, se desprende que se realizan cuestionamientos que no tienen relación con las atribuciones del Poder Judicial del Estado de Puebla. Inicialmente se debe señalar que se deposita el ejercicio del Poder Judicial del Estado en: I. El Tribunal Superior de Justicia; II. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado; III. Los Juzgados de Primera Instancia, y IV. Los Juzgados Indígenas; así como le corresponde al Poder Judicial: I. Decidir las controversias del orden civil, familiar, penal, de justicia para adolescentes y las que le competen conforme a las leyes; II. Decidir las controversias del orden federal que se promuevan con arreglo a los artículos 104 fracción I y 107 fracción XII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos que establezcan las leyes respectivas, y III. Intervenir en auxilio de la Justicia Federal, en los términos que establezcan las leyes. Es así, que se desprende que no es competencia de este Sujeto Obligado atender el requerimiento correspondiente a la solicitud de mérito, en relación con centros penitenciarios, lo anterior de conformidad con los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla. Por lo anterior se sugiere que el solicitante remita su cuestionamiento a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Puebla, de acuerdo al artículo 37 del Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública. -----

Folio **00461321**: " 17. ¿El Sistema Estatal Penitenciario genera información estadística sobre su población penitenciaria? Si la respuesta anterior es afirmativa, proveer el documento con la estadística general del Sistema Estatal Penitenciario. 18. ¿Esta información estadística que generan es pública? En caso de que la respuesta haya sido afirmativa, favor de proveer el link del sitio donde se puede consultar la información que generan. En caso de que la respuesta a la pregunta anterior sea negativa, especificar la razón por la que la información no es pública. 19. ¿Cuál es el criterio que emplea el Sistema Estatal Penitenciario para identificar a una persona indígena? 20. ¿Cuántas mujeres se encuentran en este momento en el Sistema Estatal Penitenciario? 21. ¿Cuántas mujeres se encuentran por prisión preventiva oficiosa? 22. ¿Cuántas mujeres están sentenciadas? 23. ¿Cuántas mujeres indígenas se encuentran en este momento en el Sistema Estatal Penitenciario? 24. ¿Cuántas mujeres indígenas se encuentran por prisión preventiva oficiosa? 25. ¿Cuántas de estas mujeres indígenas que se encuentran en el Sistema Estatal Penitenciario cuentan con una sentencia? 26. ¿Cuentan con información desagregada de las mujeres indígenas sobre el municipio al que pertenecen, la edad que tienen, grupo étnico al que pertenecen y que idioma hablan? 27. ¿Cuántas mujeres indígenas tienen a sus hijas e hijos con ellas? 28. ¿Cuántas hijas e hijos de mujeres indígenas se encuentran en este momento en el Sistema Estatal Penitenciario? Desagregar estadística por edad de los menores. 29. ¿Qué actividades, los programas y servicios existen para las hijas e hijos de mujeres indígenas en el Sistema Estatal Penitenciario? 30. ¿El Sistema Estatal Penitenciario tiene actividades (ajustes razonables) para la reinserción social específicamente de las mujeres indígenas tomando en cuenta su género y cultura? (Especificar cuáles son estas actividades o ajustes razonables) 31. ¿En qué medida propicia la participación de las mujeres indígenas en el desarrollo de las actividades, programas y servicios en los que participan para asegurar su pertinencia cultural? 32. ¿Con cuántos traductores cuentan dentro de prisión para informar a las mujeres indígenas las actividades, programas y servicios de manera oportuna? "; De la solicitud en comento, se desprende que se realizan cuestionamientos que no tienen relación con las atribuciones del



PODER JUDICIAL

Poder Judicial del Estado de Puebla. Inicialmente se debe señalar que se deposita el ejercicio del Poder Judicial del Estado en: I. El Tribunal Superior de Justicia; II. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado; III. Los Juzgados de Primera Instancia, y IV. Los Juzgados Indígenas; así como le corresponde al Poder Judicial: I. Decidir las controversias del orden civil, familiar, penal, de justicia para adolescentes y las que le competen conforme a las leyes; II. Decidir las controversias del orden federal que se promuevan con arreglo a los artículos 104 fracción I y 107 fracción XII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos que establezcan las leyes respectivas, y III. Intervenir en auxilio de la Justicia Federal, en los términos que establezcan las leyes. Es así, que se desprende que no es competencia de este Sujeto Obligado atender el requerimiento correspondiente a la solicitud de mérito, en relación con centros penitenciarios, lo anterior de conformidad con los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla. Por lo anterior se sugiere que el solicitante remita su cuestionamiento a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Puebla, de acuerdo al artículo 37 del Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública. -----

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Comité de Transparencia, conforme a su competencia, de acuerdo a la legislación de la materia, resuelven:-----

PRIMERO: De conformidad con lo establecido en los artículo 22 fracción II y 151 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla, confirman la notoria incompetencia para atender las solicitudes de información con número de folio **00455221 y 00461321** solicitada por la Unidad de Transparencia por no ser facultad de este Sujeto Obligado. -----

SEGUNDO: Se instruye a la Unidad de Transparencia notifique al solicitante la presente resolución, de acuerdo a lo señalado en el artículo 156 fracción I de la Ley de la materia.-----

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado. -----

Enseguida, en atención al **PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA**, el Lic. Rafael Pérez Xilotl, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, pone a consideración del Comité de Transparencia, la resolución de clasificación de información como reservada derivada de la solicitud de información con número de folio **00406721** solicitada por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.-----

El Lic. Rafael Pérez Xilotl, Presidente del Comité de Transparencia, somete a votación el punto expuesto, en términos de la resolución respectiva, misma que **se anexa a la presente acta**, el Comité de Transparencia del Poder Judicial resolvió:-----

UNICO. Se **CONFIRMA** la clasificación de información como reservada solicitada por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla del Expediente de Responsabilidad Administrativa R-16/2017, por un periodo de 1 año, en términos de lo expuesto en el considerando segundo de la presente resolución, con fundamento en los artículos 20, 21, 22 fracción II, 130 y 155



PODER JUDICIAL

de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y numeral segundo fracción III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. -----

Notifíquese la presente resolución al solicitante y a la Unidad Administrativa generadora de la información, por conducto de la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado; en su oportunidad, archívese como asunto concluido. -----

Continuando, en relación al **PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA**, el Lic. Rafael Pérez Xilotl, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, pone a consideración del Comité de Transparencia, confirmar, modificar o revocar la resolución de clasificación de información como confidencial, y en su caso, aprobación de la versión pública, derivada de la solicitud de información con número de folio **00335221** solicitada por la Unidad de Transparencia. -----

El Lic. Rafael Pérez Xilotl, Presidente del Comité de Transparencia, somete a votación el punto expuesto, en términos de la resolución respectiva, misma que **se anexa a la presente acta**, el Comité de Transparencia del Poder Judicial resolvió:-----

ÚNICO. Se **CONFIRMA** la clasificación de información en la modalidad de confidencial y se **APRUEBA** por unanimidad de votos la versión pública del documento denominado "resguardo de matrícula" solicitada por la Unidad de Transparencia; en términos de lo dispuesto en los artículos 113, 114, 115 fracción III, 116, 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla, así como los numerales cuarto, quinto, sexto, séptimo fracción I, octavo, trigésimo octavo fracción I y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la elaboración de Versión pública, en términos del Considerando Segundo de la presente resolución.-----

Notifíquese la presente resolución al solicitante y a la Unidad Administrativa generadora de la información, por conducto de la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado; en su oportunidad, archívese como asunto concluido. -----

Finalmente, en relación al **PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA**, el Lic. Rafael Pérez Xilotl, procede a la lectura de la presente acta, sometiéndola a consideración de los presentes, quienes la aprobaron por unanimidad de votos, procediendo a su firma. -----

No existiendo más puntos por desahogar, el Lic. Rafael Pérez Xilotl da por terminada la presente sesión, siendo las **once horas del día dieciocho de marzo de dos mil veintiuno** firmando al margen y al calce las personas que en ella intervinieron para su constancia. -----



PODER JUDICIAL

LIC. RAFAEL PÉREZ XILOTL
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

LIC. YESSI SÁNCHEZ HUERTA
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

LIC. HUGO LÓPEZ SILVA
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

